



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.039/2023
La Paz, 28 de diciembre de 2023

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, por Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante el Informe AAPS/PLA/INF/51/2023 suscrito en fecha 20 de noviembre de 2023, la Jefatura de Planificación, realiza la remisión para la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO) DE LA AAPS; el mismo que fue elaborado en el marco de la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, con las debidas justificaciones.

Que, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No.13/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones – RE SPO.

Que, en virtud del Art. 9 del RE SPO de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), a través de la Jefatura de Planificación, revisará anualmente el presente Reglamento y de ser necesario lo actualizará, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente.

Realizada la modificación del Reglamento Específico, se remitirá al Órgano Rector para su compatibilización, cumplida la misma y realizados los ajustes correspondientes se aprobará, mediante Resolución Administrativa Interna.

Al mismo tiempo, de acuerdo a la programación de acciones de corto plazo de la Jefatura de Planificación en el Plan Operativo Anual 2023 – Primer Reformulado aprobado mediante RAI AAPS No. 003/2023 de fecha 31 de enero de 2023, se tiene prevista la “Evaluación y Actualización de los sistemas SPO y SOA”.

Que, en mérito de lo señalado, y luego del análisis realizado se ha identificado las causales principales para efectuar las modificaciones correspondientes, en la estructura organizacional de la AAPS; mismo que fue elaborado en el marco de la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa NB-SOA, además del cuadro de cambios realizados en el RE SOA y Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y demás normas vigentes, con la debida justificación que se ajusta a las necesidades y requerimientos de la Entidad,

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.039/2023

La Paz, 28 de diciembre de 2023

cumpliendo con nuestras atribuciones y competencias, mereciendo su aprobación en atención a las necesidades y requerimientos de la Entidad.

CONSIDERANDO II:

Que, las competencias y atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), como Entidad de Regulación se hallan establecidas por la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y el D.S. No. 071 de 09 de abril de 2009.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental en su Art. 20 establece que, es atribución de los órganos rectores, entre otras: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; c) Compatibilizar o evaluar según corresponda, las disposiciones específicas que elabora cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que, por otro lado, el Art. 27 de la Ley No. 1178, establece: *"Cada entidad del sector publico elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos, para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley, y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, consecuentemente corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva su Implantación."*

Que, el D.S. No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional.

Que, el D.S. N°23318-A de 3 de noviembre de 1992 "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública".

Que, el D.S. N° 26237 del 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Que, la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, que aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobado mediante Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017.

Que, en atención al informe AAPS/PLA/INF/51/2023, de 20 de noviembre de 2023, se emite el Informe Legal AAPS/AJ/INF/641/2023, de 28 de diciembre de 2023, concluye que el conjunto de ajustes y actualizaciones a las nuevas disposiciones y normativas implementadas dentro el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO) DE LA AAPS**, el mismo se ajusta al marco competencial, a los objetivos institucionales y atribuciones de la Entidad; en consecuencia, se recomienda **APROBAR** el mismo, mediante Resolución Administrativa Interna, conforme la normativa legal vigente para el sector.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.039/2023

La Paz, 28 de diciembre de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en virtud del Informe AAPS/PLA/INF/51/2023 suscrito en fecha 20 de noviembre de 2023, como también el anexo y los documentos adjuntos a la presente Resolución los mismos que se constituyen como parte indivisible de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Jefatura de Planificación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), tomar los recaudos necesarios para la ejecución, seguimiento e implantación del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (SPO) de la AAPS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abg. Freddy Marca Choque
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua


Ing. Alejandro Luis Araujo Rosso
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Copia: archivo A.J.
ALAR/FMCH
H.R.E. N°7406/2023.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:
<http://www.aaps.gob.bo>
La Paz – Bolivia



La Paz, 14 de diciembre de 2023

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1260/2023

7 4 0 6



Señor:

Alejandro Luis Araujo Rosso

Director Ejecutivo a.i.

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Presente. -

REF.: Compatibilización de modificaciones al RE-SPO

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: AAPS/PLA/CE/179/2023, mediante la cual remite el Cuadro Comparativo de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), solicitando su compatibilización.

Al respecto, comunico a usted que, de la revisión efectuada, se consideran **compatibles** las modificaciones a los siguientes artículos:

- a) Artículo 6. Elaboración del Reglamento.
- b) Artículo 7. Aprobación del Reglamento.
- c) Artículo 8. Difusión del Reglamento.
- d) Artículo 9. Revisión del Reglamento.
- e) Artículo 10. Modificación del Reglamento.
- f) Artículo 11. Conservación y Custodia de la documentación.
- g) Artículo 12. Formulación del POA.
- h) Artículo 13. Articulación.
- i) Artículo 14. Elaboración del Plan Operativo Anual.
- j) Artículo 15. Aprobación del POA.
- k) Artículo 16. Seguimiento a la Ejecución del POA.
- l) Artículo 17. Evaluación Periódica de la Ejecución del POA.
- m) Artículo 18. Modificaciones al POA.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al RE-SPO de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico – AAPS, son compatibles con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SPO, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R. 2023 - 15483-R
CVDC/Mileny Bautista/Olga Nina
c.c.: Archivo.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
SECCIÓN I	2
GENERALIDADES	2
ARTÍCULO 1. (OBJETO)	2
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)	2
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)	2
ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)	3
ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)	3
SECCIÓN II	3
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)	3
ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)	4
ARTÍCULO 11. (SALVAGUARDA CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)	4
CAPÍTULO II	4
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	4
SECCIÓN I	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	4
ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	4
SECCIÓN II	5
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)	5
SECCIÓN III	7
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)	7
CAPÍTULO III	7
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)	7
ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)	8
ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)	9
ANEXO	10
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	10



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Av. Mariscal Santa Cruz No. 1392, Edif. Cámara de Comercio, Piso 16
Teléfono Piloto: (591 -2) 2310801 / Fax: 2310554 Línea Gratuita 800103600 / Casilla: 4245/ página web:
<http://www.aaps.gob.bo>
La Paz – Bolivia

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes direcciones, áreas y/o unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
 - b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
 - c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
 - d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
 - e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
 - f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
 - g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
 - h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente Reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCIÓN II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Jefatura de Planificación.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)

La aprobación del RE SPO es responsabilidad del o la Director(a) Ejecutivo(a) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante Resolución Administrativa Interna (RAI), una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad de la Jefatura de Planificación, la difusión del RE SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad de la Jefatura de Planificación, la revisión del RE SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al o la Director(a) Ejecutivo(a) de la AAPS, sobre la necesidad o no de su modificación.

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Jefatura de Planificación, es responsable de presentar un proyecto de RE SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del o la Director(a) Ejecutivo(a) de la entidad.

El RE SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

La Jefatura de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- ✓ El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- ✓ El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Jefatura de Planificación.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

La Jefatura de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico para el mismo período.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

5

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Jefatura de Planificación llenará el siguiente cuadro con la información obtenida del PEI.

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Presupuesto programado Gestión xxxx
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP en coordinación con sus Unidades y/o Áreas Organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados, por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)

Versión: 2 R.M. N°1109/2017

Aprobado: RAI AAPS No.039/2023

Las operaciones y tareas específicas, se clasificarán en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Resultado esperado Gestión xxxx	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio / fin		Resultado intermedio esperado	Tarea específica	Área o Unidad organizacional ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(1)	(15)	(16)	(17)	(18)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

**SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el Jefe de Planificación, es responsable de presentar el proyecto de POA a consideración del o la Directora(a) Ejecutivo(a).

El o la Directora(a) Ejecutivo(a), en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que él o la Director(a) Ejecutivo(a), no esté conforme con el proyecto de POA, éste será devuelto a la Jefatura de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA, el o la Director (a) Ejecutivo(a), dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como remitirá a la Jefatura de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

**CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA
EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Jefatura de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes, estarán basados en información confiable, actualizada y detallados o agregados, según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al o la Director(a) Ejecutivo(a), quien instruirá su publicación y difusión:



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

		Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
Código POA	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)

(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤ $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$

➤ $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Aprobado} \times 100$

➤ $Avance = \frac{N^{\circ} \text{ días transcurridos}}{N^{\circ} \text{ días transcurridos} + N^{\circ} \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

La Jefatura de Planificación apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo la o las instancias ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al o la Director (a) Ejecutivo(a), donde identificarán y analizarán los

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el o la Director(a) Ejecutivo(a), basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo, de corresponder pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al o la Directora(a) Ejecutivo(a), donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al la Jefatura de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del o la Director(a) Ejecutivo(a).

El o la Director(a) Ejecutivo(a), en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación.

En caso que el o la Director(a) Ejecutivo(a), no esté conforme con el proyecto del POA modificado, éste será devuelto al la Jefatura de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el o la Director(a) Ejecutivo(a), dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como a la Jefatura de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)

Versión: 2 R.M. N°1109/2017

Aprobado: RAI AAPS No.039/2023

ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

10

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO)

Versión: 2 R.M. N°1109/2017

Aprobado: RAI AAPS No.039/2023

11

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
17	Tarea específica	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	--
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”